

Victoria, Tamaulipas, a veinticinco de octubre del dos mil veintitrés.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente RR/062/2023/AI, formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por el solicitante, generado respecto de la solicitud de información con número de folio 280524022000120 presentada ante el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Presentación de la solicitud de información. El dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, se realizó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la cual fue identificada con el número de folio 280524022000120, en la que requirió lo siguiente:

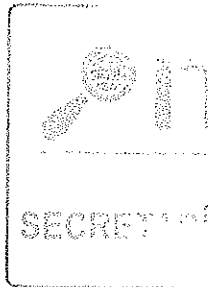
Descripción de la Solicitud de información:

"deseo se me proporcione un link para poder Visualizar y Descargar todos los contratos, convenios y licitaciones que ha realizado el Ayuntamiento de Altamira y sus diversos representantes legales, con fecha de elaboración del 01 de Octubre del 2021 al 01 de Diciembre del 2022, Recordando que esta información NO obstaculiza ningún proceso de auditoría, y en caso de querer ocultar la misma. Dice su alcalde que son un gobierno transparente." (Sic)

SEGUNDO. Respuesta del sujeto obligado. En fecha seis de enero del dos mil veintitrés, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, adjuntando un formato en "PDF", en el cual anexa dos oficios con número de referencia UT-351/2022 y ALT/DA/2023/0009.

TERCERO. Interposición del recurso de revisión. El nueve de enero del dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, manifestando como agravio lo siguiente:

"la información que proporciona en el oficio de respuesta me canaliza a un link el cual esas fracciones no proporcionan la información solicitada, esta información (solicitada) de contratos es de carácter público, y en dado caso de que se haya clasificado reservada deseo saber si el presidente Armando Martínez Manríquez está enterado para empezar a confrontarlo. También deseo se me proporcione TODOS LOS EXPEDIENTES COMPLETOS de clasificación de Información (en dado caso). Y también se me proporcione LINK para descargar TODOS y CADA UNO de los contratos realizados en la presente administración Municipal de echo el mismo formato de la fracción dice lo siguiente: "la información referente a este trimestre se encuentra en trámites administrativos, se llenara el formato en cuanto se cuente con la misma." Es decir NO está completa. DESEO SE ME PROPORCIONE LA INFORMACION SOLICITADA A LA BREVEDAD YA QUE ES DE CARACTER PUBLICO y mi queja también va por que la información NO esta capturada en esa fracción que anexo como evidencia." (Sic)



CUARTO. Tramitación del recurso de revisión

- a) Turno del Recurso de Revisión. En fecha trece de enero del año en curso, se ordenó su ingreso estadístico, el cual por razón del turno, le correspondió conocer a la Ponencia de la Comisionada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla, para su análisis bajo la luz del artículo 168, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- b) Admisión del Recurso de Revisión. En fecha veintiséis de enero del año en curso, se admitió a trámite el presente medio de impugnación y se declaró abierto el periodo de alegatos, a fin de que dentro del término de siete días hábiles, contados a partir del siguiente en que fuera notificado el proveído en mención, las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera.
- c) Alegatos por parte del Sujeto Obligado. En fecha dieciséis de febrero del dos mil veintitrés, la Titular de la Unidad de Transparencia de la autoridad requerida allego sus manifestaciones.

d) Cierre de Instrucción. En fecha diecisiete de febrero del dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 168, fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente y que las pruebas documentales que obran en autos se desahogan por su propia y especial naturaleza y que no existe diligencia pendiente de desahogo, este Organismo revisor procede a emitir la resolución en cuestión bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 fracción II, 150 fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 17 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 10, 20 y 168 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

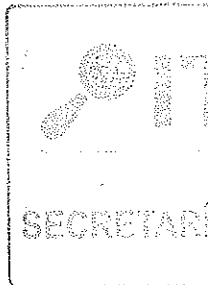
SEGUNDO. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente atento a lo establecido en la siguiente tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación, con los siguientes datos: Novena Época; Registro: 164587; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada;

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXXI, Mayo de 2010; Materia(s): Común ; Tesis: I.7o.P.13 K; Página: 1947; que a la letra dice:

"IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto." (Sic)

Dicho criterio establece que antes de iniciar el estudio de fondo de un asunto, la autoridad resolutora debe analizar de oficio las causales de improcedencia y sobreseimiento que se actualicen, lo invoquen o no las partes, por ser una cuestión de orden público.

En ese sentido, los artículos 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los cuales establecen los supuestos por los que un recurso de revisión pudiera desecharse por improcedentes, así como sobreseerse, en el caso concreto no se actualizan.



TERCERO. Causales de Improcedencia. Por cuestión de método, previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia.

Par tal efecto, se cita el contenido del artículo 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que contiene las hipótesis de improcedencia siguientes:

"Artículo 173.

El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I.- Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 158 de la presente Ley;*
- II.- Se esté tramitando, ante el Poder Judicial, algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;*
- III.- No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 159 de la presente Ley;*
- IV.- No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 161 de la presente Ley;*
- V.- Se impugne la veracidad de la información proporcionada;*
- VI.- Se trate de una consulta; o*
- VII.- El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos." (Sic)*

De tal forma, a continuación, se analizará cada una de las hipótesis que prevé el precepto referido.

I. Oportunidad

El recurso de revisión que nos ocupa fue presentado en tiempo y forma dentro del plazo de 15 días, establecido en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

II. Litispendencia

Por otra parte, este Instituto no tiene conocimiento de la existencia de algún recurso o medio de defensa en trámite ante los tribunales del Poder Judicial Federal presentado por la persona recurrente, razón por la cual la hipótesis prevista en la fracción II del precepto legal en cuestión no cobra vigencia.

III. Acto controvertido

De las manifestaciones vertidas por la persona recurrente, se advierte que la controversia en el presente medio de impugnación consiste en la entrega de información incompleta por lo que se actualiza la causal de procedencia del recurso de revisión, prevista en el artículo 159, fracción IV de la Ley local de la materia.

IV. Prevención

Asimismo, es de señalar que, dado que el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente cumplió con los requisitos previstos en el artículo 160 del mismo ordenamiento, no fue necesario prevenir en el presente asunto.

V. Veracidad

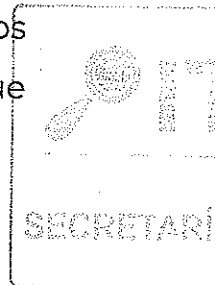
Ahora bien, de las manifestaciones realizadas por la persona recurrente en su recurso de revisión, no se desprende que haya impugnado la veracidad de la información proporcionada por el sujeto obligado, por lo que no se actualiza la hipótesis de improcedencia establecida en la fracción V del artículo 173 en análisis.

VI. Consulta

Asimismo, de la revisión al recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, no se considera que la pretensión estribe en una consulta, por lo que no se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción VI del artículo en cuestión.

VII. Ampliación

Finalmente, del contraste de la solicitud de información de la persona recurrente con el recurso de revisión que fue interpuesto en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, este Instituto no advierte que la persona recurrente haya ampliado los términos de su solicitud de acceso original.



I. CAUSALES DE SOBRESEIMIENTO. Por otra parte, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Dicho lo anterior, es importante citar el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se prevé:

ARTÍCULO 174.

El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualice alguno de los siguientes supuestos:

I.- El recurrente se desista;

II.- El recurrente fallezca;

III.- El Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; y

IV.- Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo." (Sic)

Conforme al estudio realizado a las constancias que obran en el expediente, no se desprende que el recurrente se haya desistido del recurso, haya fallecido, o que sobreviniera alguna causal de improcedencia.

Ahora bien, en razón a la suplencia de la queja de acuerdo al artículo 163, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, el agravio se encuadra dentro de la hipótesis estipulada en el artículo 159, numeral 1, fracción IV de la norma antes referida, que a la letra estipula lo siguiente:

"ARTÍCULO 159.

1. El recurso de revisión procederá en contra de:

...

IV.- La entrega de información incompleta;

..." (Sic, énfasis propio)

De la revisión a los autos que conforman el expediente en estudio, se advierte que el tema sobre el cual este Órgano Garante se pronunciará será determinar si la información proporcionada por el sujeto obligado satisface completamente las peticiones del recurrente.

CUARTO. Estudio del asunto. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la presente resolución consiste en determinar la legalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso al rubro citada de conformidad con lo dispuesto por la Ley local de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Expuesto lo anterior, es de igual forma importante traer a colación el criterio del INAI, SO/002/2017, el cual establece lo siguiente:

"Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."

En el criterio antes mencionado se hace notar que la congruencia y la exhaustividad son principios de importancia, los cuales garantizan el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, en el cuales implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.

En ese sentido, el análisis a realizar dentro de ésta resolución, será determinar si existe la entrega de información que no corresponde con lo solicitado, de igual forma verificar si carece de congruencia y exhaustividad.

➤ Razones de la decisión:

Para obtener claridad en el asunto, se determinará si el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, ha emitido una respuesta concreta y completa a lo solicitado por la particular o, si en su caso, ha sido omiso en dar debido cumplimiento a la solicitud de información.

En el presente asunto, se tiene que el particular, realizó una solicitud en la que en síntesis solicito link de los contratos y licitaciones que ha realizado el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas durante el periodo 01 de octubre del 2021 al 01 de diciembre del 2022.

El sujeto obligado emitió una respuesta mediante la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha seis de enero del dos mil veintitrés, allegando dos oficios con número de referencia "UT-351/2022" y "ALT/DA/2023/0009".

Documental digital.- Oficio con número UT-351/2022, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, medio por el que solicita a la Directora de Administración del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas de respuesta a la solicitud de información.

Documental digital.- Oficio con número ALT/DA/2023/0009, de fecha cuatro de enero del presente año, suscrito por la Directora de Administración, medio en el cual se encuentra proporcionando una respuesta a la solicitud de información, señalando liga electrónica así como los pasos a seguir para la localización de la información.

➤ Valor Probatorio:

El sujeto obligado aportó como elementos de prueba de su intención, los siguientes:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 Oficio núm. UT-351/2022
 ASUNTO: Solicitud de Información
 280524022000120

Heroica Ciudad y Puerto Industrial de
 Altamira, Tam., a 16 de diciembre 2022

**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
 DEL R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA
 PRESENTE**

Con el fin de dar cumplimiento a la solicitud de información, con número de folio 280524022000120 requerida por un Particular a esta Unidad, mediante el portal SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia; fundamentada en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción V del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas cuya fecha límite de atención vencerá el próximo día 20 de enero de 2023, por lo que es necesario que sea proporcionada, a esta Unidad, la información que se detalla a continuación:

"desear se me proporcione un link para poder Visualizar y Descargar todos los contratos, convenios y licitaciones que ha realizado el Ayuntamiento de Altamira y sus diversos representantes legales, con fecha de elaboración del 01 de Octubre del 2021 al 01 de Diciembre del 2022. Recordando que esta información NO obstaculiza ningún proceso de auditoría, y en caso de querer ocultar la misma.

Dice su alcalde que son un gobierno transparente" (sic)

En virtud de que, como se indicó en el primer párrafo, la fecha de respuesta límite es el próximo día martes 20 de enero de 2023, es sumamente necesario que nos remita esta información con la debida anticipación.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 Oficio núm. UT-351/2022
 ASUNTO: Solicitud de Información
 280524022000120

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

 G.P. YARA LIZBETH OCHOA VILLALBA
 Titular de la Unidad de TRANSPARENCIA



DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Nº. DE OFICIO:	ALTSA/2023/009
ASUNTO:	RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Heroica Ciudad y Puerto Industrial de Altamira, Tamaulipas, a 04 de enero del 2023

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 PRESENTE**

En atención a la solicitud de información 280524022000120, requerida a esta dirección mediante Oficio número UT-351/2022, me permito notificar que la información solicitada se encuentra disponible en la plataforma nacional de transparencia, mediante Consulta Ciudadana, desde la siguiente liga electrónica:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Dentro de la que habrá de acceder al enlace INFORMACIÓN PÚBLICA que se visualiza con el ícono de la letra "T" enmarcada.

Habiendo accedido a este módulo de consulta, se seleccionará a la entidad federativa de "Tamaulipas" y en el campo de "Institución" buscar y acceder al de "Altamira", una vez hecho esto, en la pantalla se muestran todas las ligas de acceso a la información relativa a obligaciones de transparencia que competen a este Ayuntamiento, mediante un menú de íconos o cuadros temáticos; buscar el que corresponda a CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS y acceder al mismo, ya ahí, la plataforma le ofrece la posibilidad de consultar y descargar la información mediante un archivo Excel en el cual encontrará los datos relativos a la información que requiere el peticionario; así mismo también habrá de acceder al ícono temático del de CONVENIOS DE COORDINACIÓN a fin de obtener la información relativa a este rubro.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

R. AYUNTAMIENTO DE
 ALTAMIRA, TAM.
RECIBIDO
 05 ENE 2023
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE

 ING. RUBEN YVERA GUTIERREZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



ALTAMIRA SOMOS
TODOS
 @CobAltamira

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

RECIBIDO

Instrumentales a las que se les concede valor probatorio, de conformidad con lo establecido en los dispositivos legales Capítulo XI, artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, aplicado supletoriamente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por así disponerlo esta última en su numeral 195, en virtud de que son documentos base del presente procedimiento.

Inconforme con lo anterior, el solicitante, acudió a este Organismo garante a interponer su recurso de revisión, manifestando como agravio "la entrega de información incompleta" ya que uno de los trimestres no contenía información en razón de que aún se encontraba en trámites administrativos, como también solicitó que se le entregaran los expedientes en los que se hubiera clasificado información y link para acceder a los contratos realizados en la presente administración.

Dentro del periodo de alegatos, el sujeto obligado, allegó un oficio con número UT-054/2023 y anexos, en los cuales manifiesta haber dado una respuesta completa y en tiempo, de igual manera le indica al solicitante que puede encontrar las actas emitidas por el comité de transparencia donde se clasifica información, debidamente publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Ahora bien, por cuestión de método, se analizará la respuesta otorgada a la solicitud para estar en posibilidades de dilucidar si se cumplió con lo que establece la Ley de la materia.

En primer término, es importante observar que la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con la obligación de otorgar acceso a la información por parte de los sujetos obligados, prevé lo siguiente:

- Que la Ley General tiene dentro de sus objetivos, los de promover, fomentar y difundir la cultura del acceso a la información, a través de la

fijación de mecanismos que garanticen la publicidad de la información, de manera oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, en los formatos accesibles para todo público (artículo 2).

• Que el derecho de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir toda la información, y debe interpretarse bajo los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales (artículos 4 y 7).

Ahora bien, para este punto, es necesario señalar lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas con relación al procedimiento que deben seguir los sujetos obligados al momento de recibir una solicitud de acceso a la información pública, misma que establece lo siguiente:

➤ Que toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable (artículo 4).

➤ Que el derecho de acceso a la información pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información (artículo 4).

➤ Que toda persona por sí o por medio de un representante, tiene derecho a presentar una solicitud de acceso a la información, sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna, ello de manera verbal o presencial, mediante escrito libre o a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto (artículo 134).

➤ Que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos



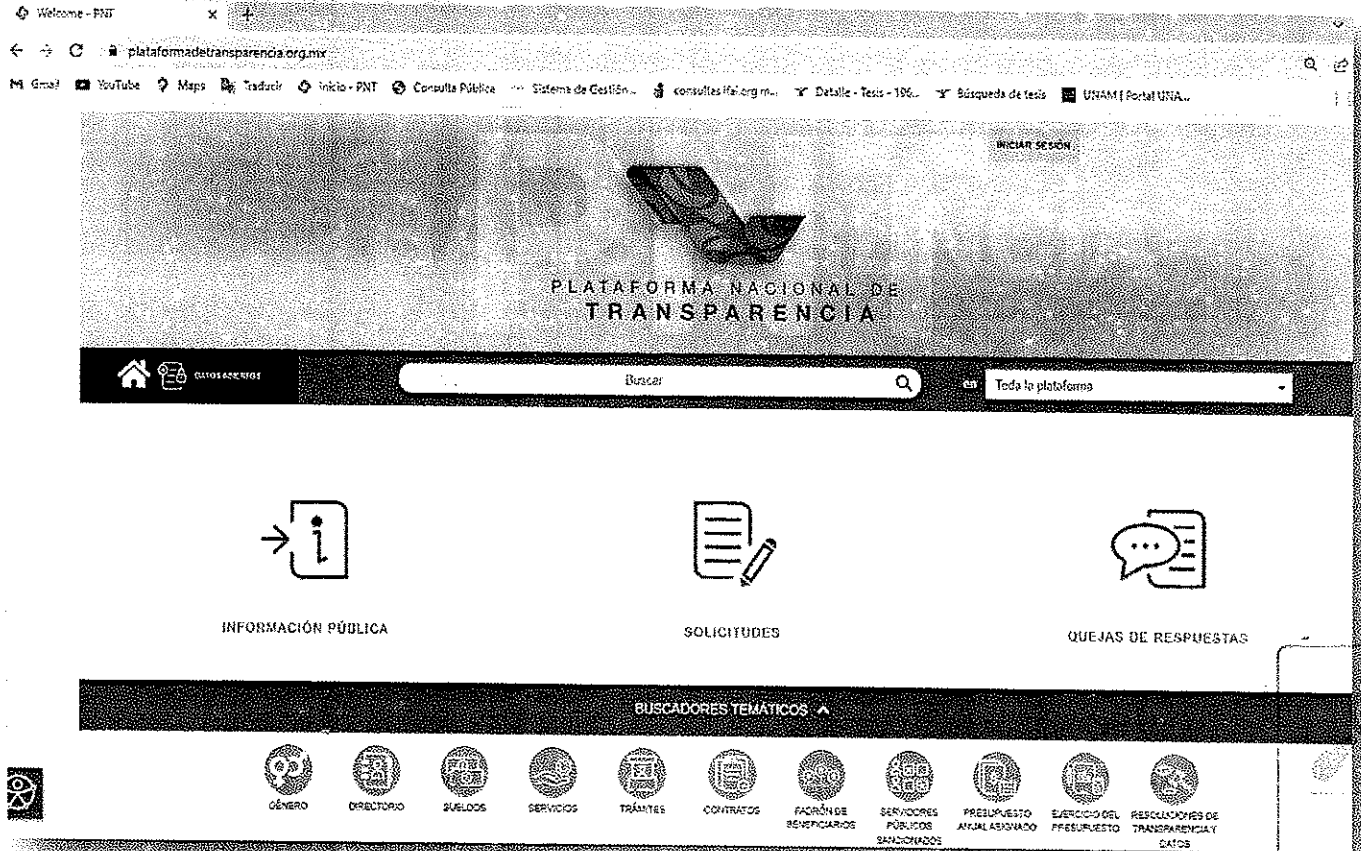
existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita (artículo 143).

➤ Que cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información (artículo 144).

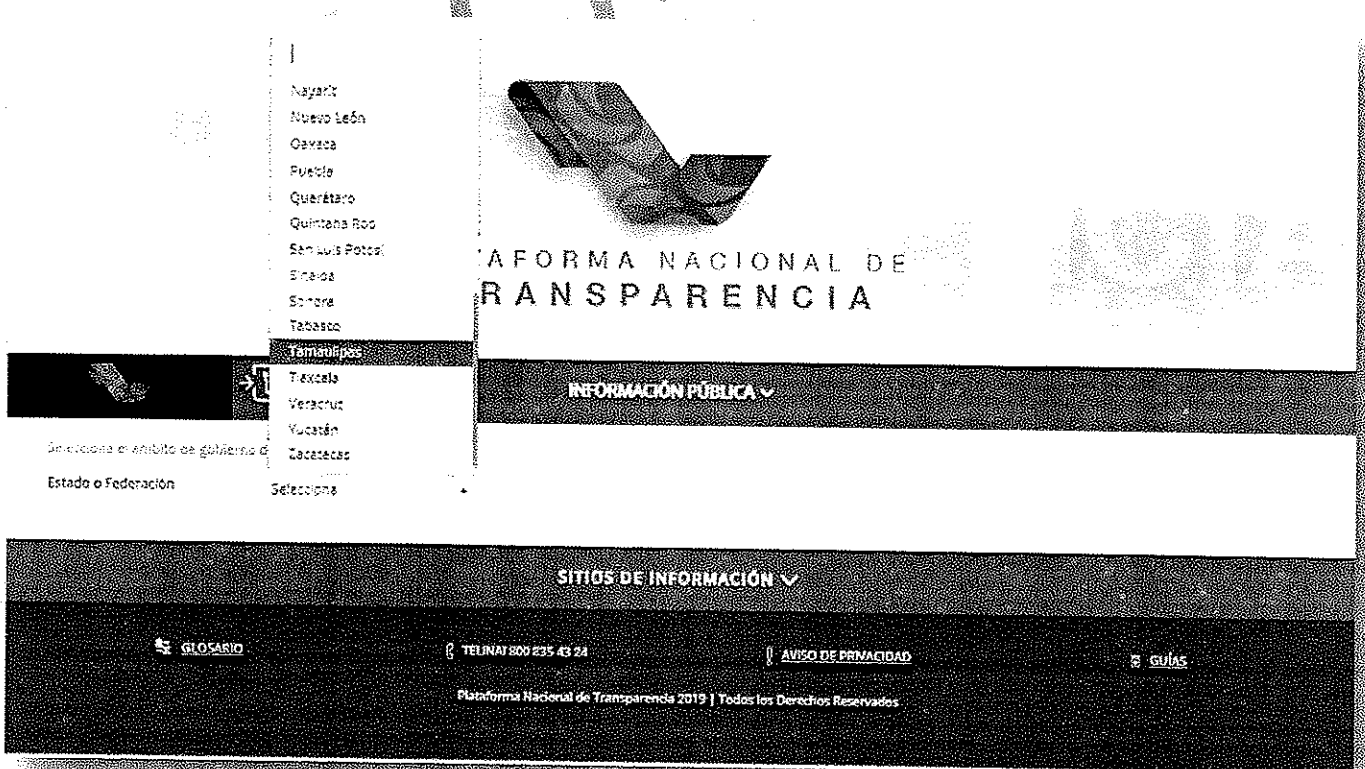
➤ Que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada (artículo 145).

Lo cual deviene relevante, pues conforme a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se tiene que la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Directora de Administración siendo esta área una de las competentes para conocer y dar la respuesta respectiva.

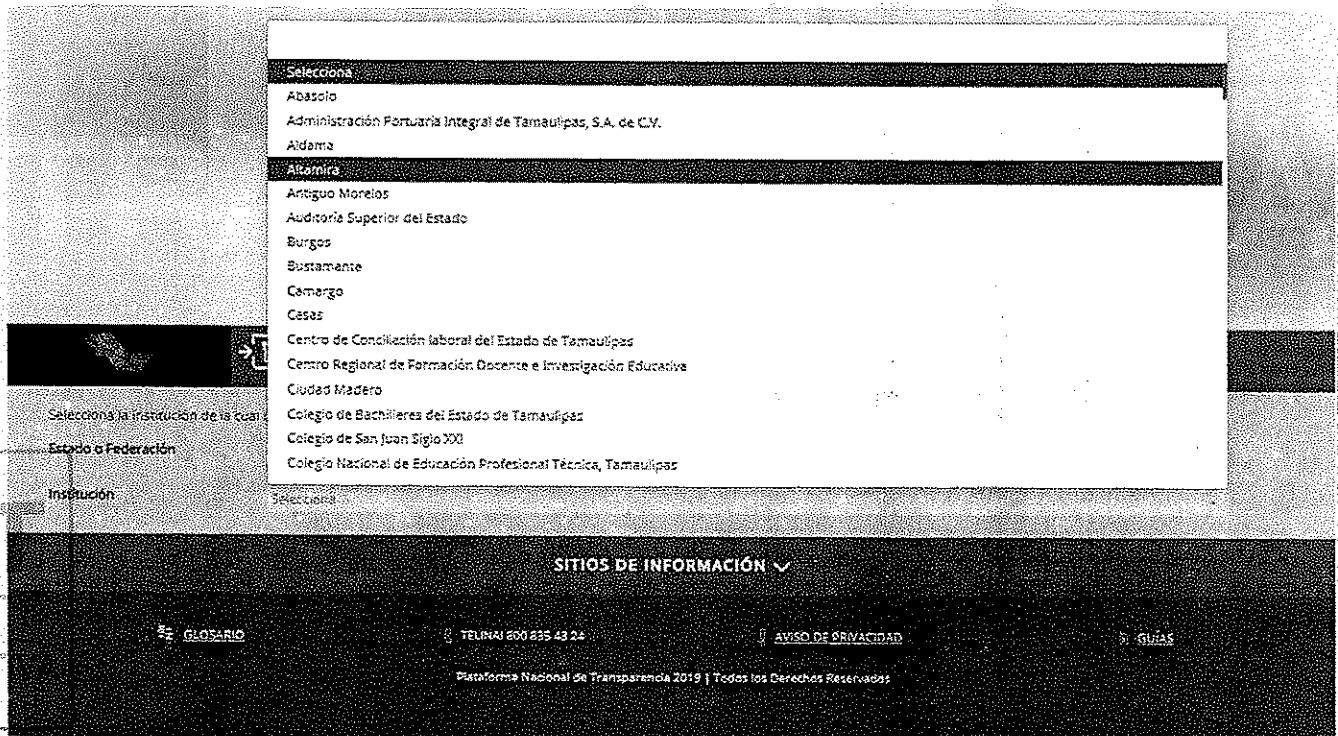
Ahora así en razón de verificar la calidad de la información entregada por el Sujeto obligado, esta ponencia procede al análisis y estudio de esta en la respuesta otorgada por la Unidad de Transparencia a través de la Directora de Administración, señala que se debe acceder a la liga electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> la cual nos dirige a la siguiente página electrónica:



Acto seguido, acceder al enlace de INFORMACION PUBLICA, que se visualiza con el icono de la letra "i", posteriormente seleccionar la entidad federativa "Tamaulipas":



Posteriormente se abrirá un campo de "Institución" en el cual se deberá seleccionar "Altamira":



Consecuentemente nos dirige a todos los accesos de las obligaciones de transparencia que le competen al Ente público, dentro de los que se deberá seleccionar el icono denominado como "CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS":



Ya aquí, la plataforma ofrece la posibilidad de consultar y descargar la información mediante un archivo Excel:

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Tamaulipas
Institución: Altamira
Ejercicio: 2021

CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Selecciona el formato:

- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Altamira
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
Artículo: 67
Fracción: XXVII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores. Contratos y convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

CONSULTAR **DENUNCIAR**

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores. Contratos y convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

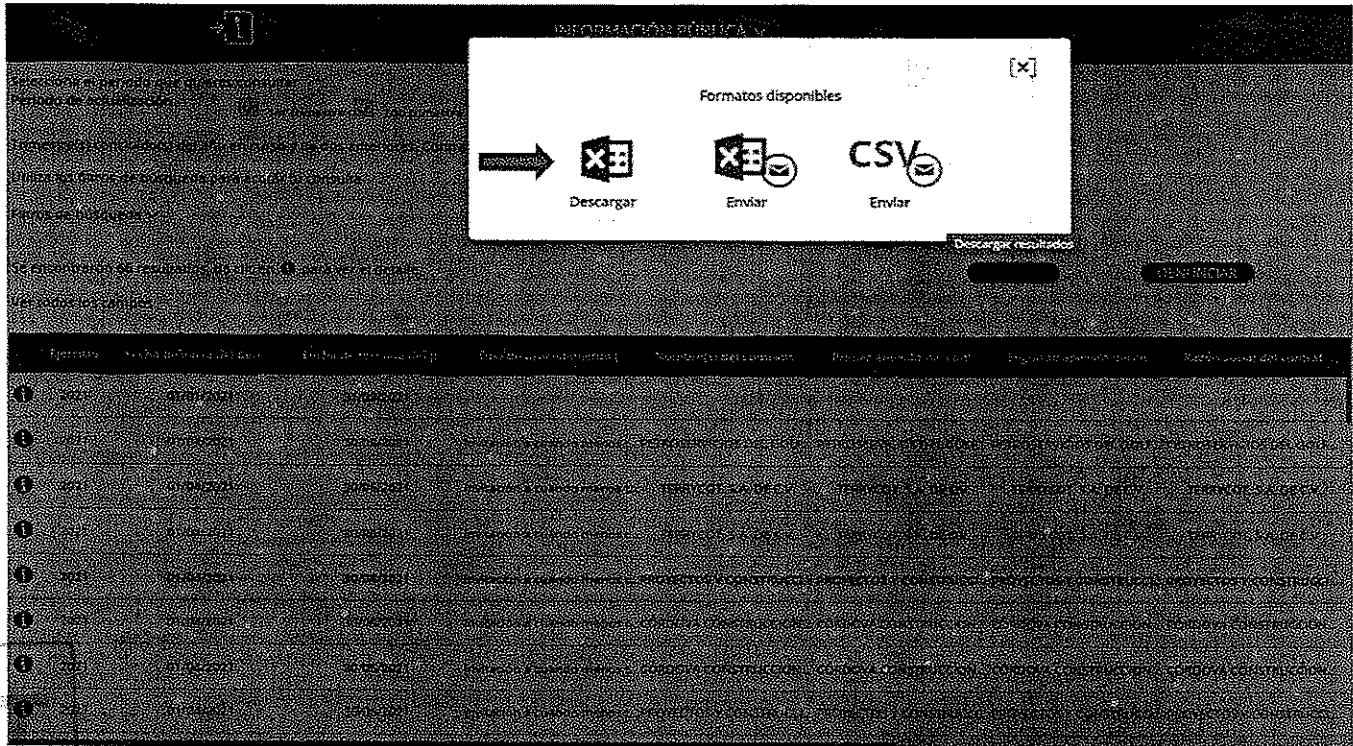
Filtros de búsqueda

Se encontraron 66 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

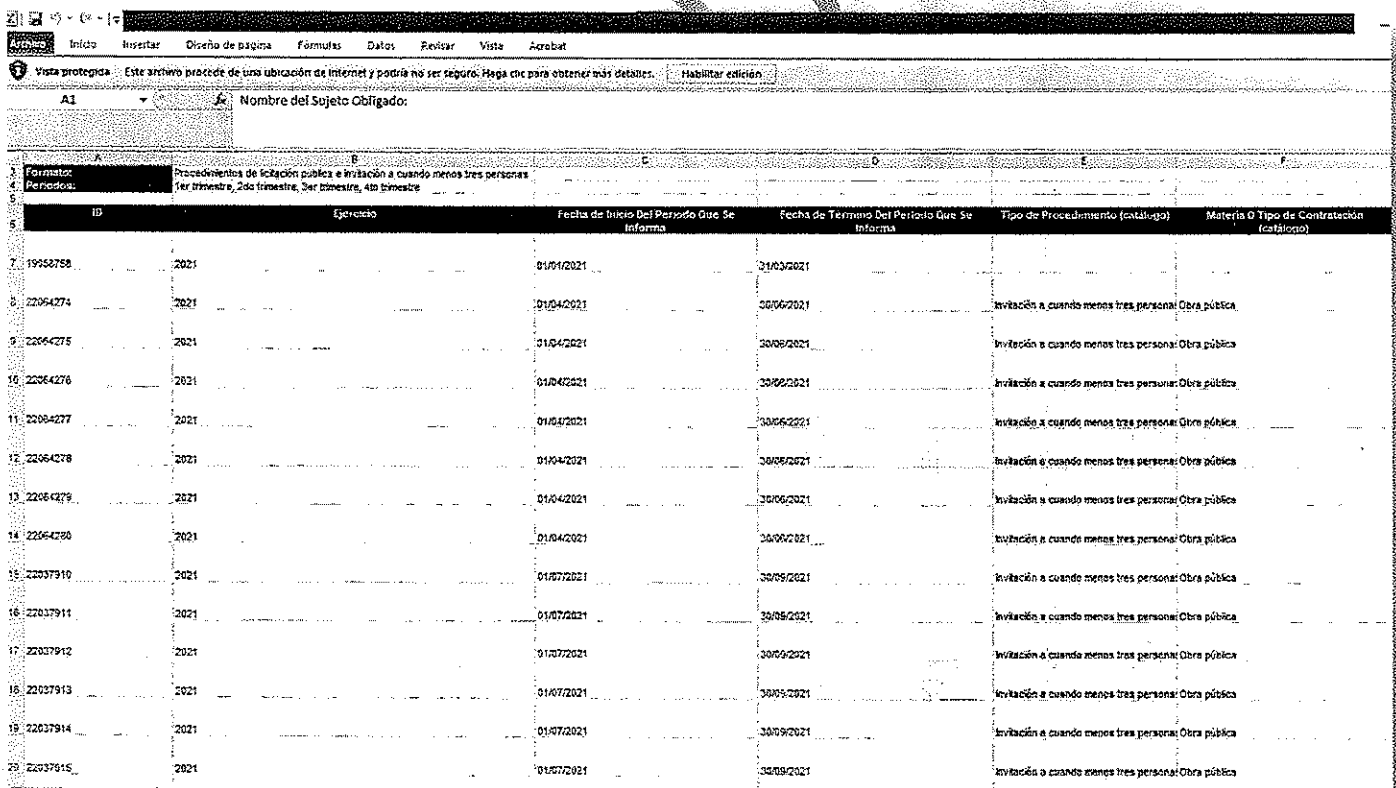
Ver todos los campos

DESCARGAR RESULTADOS **DENUNCIAR**

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de procedimiento	Nombre(s) del contrat...	Primer apellido del com...	Segundo apellido del co...	Razón social del contr...
2021	01/01/2021	31/03/2021					
2021	01/04/2021	30/06/2021	Invitación a cuando menos t...	PETROSERVICIOS DEL GOLF...	PETROSERVICIOS DEL GOLF...	PETROSERVICIOS DEL GOLF...	PETROSERVICIOS DEL GOLF...
2021	01/04/2021	30/06/2021	Invitación a cuando menos t...	TERRYCOT, S.A. DE C.V.	TERRYCOT, S.A. DE C.V.	TERRYCOT, S.A. DE C.V.	TERRYCOT, S.A. DE C.V.
2021	01/04/2021	30/06/2021	Invitación a cuando menos t...	TERRYCOT, S.A. DE C.V.	TERRYCOT, S.A. DE C.V.	TERRYCOT, S.A. DE C.V.	TERRYCOT, S.A. DE C.V.
2021	01/04/2021	30/06/2021	Invitación a cuando menos t...	PROYECTOS Y CONSTRUCCI...	PROYECTOS Y CONSTRUCCI...	PROYECTOS Y CONSTRUCCI...	PROYECTOS Y CONSTRUCCI...
2021	01/04/2021	30/06/2021	Invitación a cuando menos t...	CÓRDOVA CONSTRUCCION...	CÓRDOVA CONSTRUCCION...	CÓRDOVA CONSTRUCCION...	CÓRDOVA CONSTRUCCION...
2021	01/04/2021	30/06/2021	Invitación a cuando menos t...	CÓRDOVA CONSTRUCCION...	CÓRDOVA CONSTRUCCION...	CÓRDOVA CONSTRUCCION...	CÓRDOVA CONSTRUCCION...
2021	01/04/2021	30/06/2021	Invitación a cuando menos t...	PROYECTOS Y CONSTRUCCI...	PROYECTOS Y CONSTRUCCI...	PROYECTOS Y CONSTRUCCI...	PROYECTOS Y CONSTRUCCI...



Al acceder al apartado de "descarga" nos arroja un archivo "Excel" en el cual se aprecian los contratos de primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del periodo 2021.

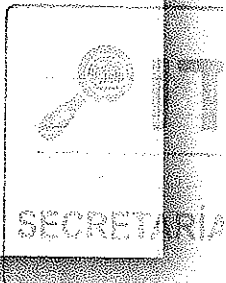


The screenshot shows an Excel spreadsheet with the following data:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Procedimiento (catálogo)	Materia O Tipo de Contratación (catálogo)
19568758	2021	01/01/2021	31/03/2021		
22064274	2021	01/04/2021	30/06/2021	Invitación a cuando menos tres personas	Obra pública
22064275	2021	01/04/2021	30/06/2021	Invitación a cuando menos tres personas	Obra pública
22064276	2021	01/04/2021	30/06/2021	Invitación a cuando menos tres personas	Obra pública
22064277	2021	01/04/2021	30/06/2021	Invitación a cuando menos tres personas	Obra pública
22064278	2021	01/04/2021	30/06/2021	Invitación a cuando menos tres personas	Obra pública
22064279	2021	01/04/2021	30/06/2021	Invitación a cuando menos tres personas	Obra pública
22064280	2021	01/04/2021	30/06/2021	Invitación a cuando menos tres personas	Obra pública
22037910	2021	01/07/2021	30/09/2021	Invitación a cuando menos tres personas	Obra pública
22037911	2021	01/07/2021	30/09/2021	Invitación a cuando menos tres personas	Obra pública
22037912	2021	01/07/2021	30/09/2021	Invitación a cuando menos tres personas	Obra pública
22037913	2021	01/07/2021	30/09/2021	Invitación a cuando menos tres personas	Obra pública
22037914	2021	01/07/2021	30/09/2021	Invitación a cuando menos tres personas	Obra pública
22037915	2021	01/07/2021	30/09/2021	Invitación a cuando menos tres personas	Obra pública

Dentro de la tabla Excel se visualiza el apartado "Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública" como se muestra a continuación:

Nombre del Sujeto Obligado:	
BG	BH
Fecha de Término Del Plazo de Entrega O Ejecución	Hipervínculo Al Documento Del Contrato Y Anexos, en Versión Pública, en su Caso
15/07/2021	https://altamira.gob.mx/2018-2021/assets/transparencia/2021/07-julio-2021/150721/02/CONTRATOS-C-DOP-004-2021.c
27/03/2021	https://altamira.gob.mx/2018-2021/assets/transparencia/2021/07-julio-2021/150721/02/CONTRATOS-C-DOP-001-2021.c
15/07/2021	https://altamira.gob.mx/2018-2021/assets/transparencia/2021/07-julio-2021/150721/02/CONTRATOS-C-DOP-005-2021.c
15/07/2021	https://altamira.gob.mx/2018-2021/assets/transparencia/2021/07-julio-2021/150721/02/CONTRATOS-C-DOP-006-2021.c
15/07/2021	https://altamira.gob.mx/2018-2021/assets/transparencia/2021/07-julio-2021/150721/02/CONTRATOS-C-DOP-008-2021.c
10/06/2021	https://altamira.gob.mx/2018-2021/assets/transparencia/2021/07-julio-2021/150721/02/CONTRATOS-C-DOP-009-2021.c
15/07/2021	https://altamira.gob.mx/2018-2021/assets/transparencia/2021/07-julio-2021/150721/02/CONTRATOS-C-DOP-007-2021.c
03/09/2021	http://45.164.236.5/sia/web/storage/transparencia/2021/623b8d9c49acb.pdf
24/09/2021	http://45.164.236.5/sia/web/storage/transparencia/2021/623b8dafb907a.pdf
20/09/2021	http://45.164.236.5/sia/web/storage/transparencia/2021/623b8dca26a35.pdf
24/09/2021	http://45.164.236.5/sia/web/storage/transparencia/2021/623b8de2509b9.pdf
24/09/2021	http://45.164.236.5/sia/web/storage/transparencia/2021/623b8dfc44a07.pdf
28/09/2021	http://45.164.236.5/sia/web/storage/transparencia/2021/623b8e143fb8b.pdf



Al seleccionar cada uno de los links, se pudo acceder a diversos contratos, de los cuales a continuación se insertan algunos de ellos:

ALTAMIRA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS **PÚBLICAS**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. C-OOP-065/2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA

CONTRATO No. C-OOP-065/2021	CONCURSO No. COPAR21-017/2021
FECHA DE ADJUDICACIÓN 14 DE DICIEMBRE DE 2021	FECHA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO 15 DE DICIEMBRE DE 2021

MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA

POR LICITACIÓN PÚBLICA ()
 POR INVITACIÓN (X)
 ADJUDICACIÓN DIRECTA ()

OFICIOS DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN

OFICIO DE APROBACIÓN No.	PÁGINA DE	DÍA	MESES	AÑO

DATOS DEL CONTRATISTA

RAZÓN SOCIAL: PEDRO ZAMARRÓN MATA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ZAMP68023309A

DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

ACCIONES DIVERSAS DE REHABILITACIÓN DE ESCUELAS DE LA ZONA MIRAMAR, EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

MONTOS

IMPORTE DEL CONTRATO \$828,560.95	IMPORTE DEL CONTRATO \$961,030.70 CON I.V.A.
IMPORTE DEL ANTICIPO (30 %) \$248,568.29 SIN I.V.A.	IMPORTE DEL ANTICIPO \$788,139.22 CON I.V.A.
IMPORTE DE LA FIANZA DE ANTICIPO \$288,139.22	IMPORTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO \$82,856.10

VIGENCIA O PLAZO DE LOS TRABAJOS 45 (Cuarenta y cinco días) calendario

FECHA DE INICIO 16 DE DICIEMBRE DE 2021	FECHA DE TERMINACIÓN 29 DE ENERO DE 2022
--	---

Página 1 de 23

ALTAMIRA R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS **OBRAS PÚBLICAS**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. C-OOP-063/2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA

CONTRATO No. C-OOP-063/2021	CONCURSO No. COPAR21-065/2021
FECHA DE ADJUDICACIÓN 01 DE DICIEMBRE DE 2021	FECHA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO 03 DE DICIEMBRE DE 2021

MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA

POR LICITACIÓN PÚBLICA ()
 POR INVITACIÓN (X)
 ADJUDICACIÓN DIRECTA ()

OFICIOS DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN

OFICIO DE APROBACIÓN No.	PÁGINA DE	DÍA	MESES	AÑO

DATOS DEL CONTRATISTA

RAZÓN SOCIAL: PROVISIONES INDUSTRIALES, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PIM239624E28

DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (C.A.M.) "NUEVA CREACIÓN", CLAVE: 280410067Y, FRACCIONAMIENTO SANTA MONICA, ZONA LAGUNA DE LA PUERTA, EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

MONTOS

IMPORTE DEL CONTRATO \$862,039.85	IMPORTE DEL CONTRATO \$1,000,082.23 CON I.V.A.
IMPORTE DEL ANTICIPO (30 %) \$258,641.96 SIN I.V.A.	IMPORTE DEL ANTICIPO \$300,024.67 CON I.V.A.
IMPORTE DE LA FIANZA DE ANTICIPO \$300,024.67	IMPORTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO \$86,213.89

VIGENCIA O PLAZO DE LOS TRABAJOS 50 (Cincuenta días) calendario

FECHA DE INICIO 03 DE DICIEMBRE DE 2021	FECHA DE TERMINACIÓN 21 DE ENERO DE 2022
--	---

Página 1 de 25

Posteriormente seleccionamos el periodo del 2022:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Procedimiento (catálogo)	Materia O Tipo de Contrato
7	2022	01/01/2022	31/03/2022	Invitación a cuando menos tres persona	Servicios relacionados con
8	2022	01/01/2022	31/03/2022	Invitación a cuando menos tres persona	Obra pública
9	2022	01/01/2022	31/03/2022	Invitación a cuando menos tres persona	Obra pública
10	2022	01/04/2022	30/06/2022	Invitación a cuando menos tres persona	Obra pública
11	2022	01/04/2022	30/06/2022	Invitación a cuando menos tres persona	Obra pública
12	2022	01/04/2022	30/06/2022	Invitación a cuando menos tres persona	Obra pública
13	2022	01/04/2022	30/06/2022	Invitación a cuando menos tres persona	Obra pública
14	2022	01/04/2022	30/06/2022	Invitación a cuando menos tres persona	Obra pública
15	2022	01/04/2022	30/06/2022	Invitación a cuando menos tres persona	Obra pública
16	2022	01/04/2022	30/06/2022	Invitación a cuando menos tres persona	Obra pública
17	2022	01/04/2022	30/06/2022	Invitación a cuando menos tres persona	Obra pública
18	2022	01/04/2022	30/06/2022	Invitación a cuando menos tres persona	Obra pública

De igual manera, se realizó el mismo procedimiento para acceder a los contratos, de los cuales se insertan algunos de los obtenidos:

Fecha de Inicio Del Plazo de Entrega O Ejecución	Fecha de Término Del Plazo de Entrega O Ejecución	Hipervínculo Al Documento Del Contrato Y Anexos, en Versión Pública, en su Caso
26/12/2022	30/12/2022	http://45.164.236.5/siaweb/storage/transparencia/2022/6261ccc1285c2.pdf
29/04/2022	20/05/2022	http://45.164.236.5/siaweb/storage/transparencia/2022/8287b999e8976.pdf
25/03/2022		http://45.164.236.5/siaweb/storage/transparencia/2022/8287b594727ea.pdf
30/05/2022	17/06/2022	http://sia.altamira.gob.mx/siaweb/storage/transparencia/2022/62d6dc4b37122.pdf
08/07/2022	12/08/2022	http://sia.altamira.gob.mx/siaweb/storage/transparencia/2022/62d6dea29b3e.pdf
09/09/2022	11/11/2022	http://sia.altamira.gob.mx/siaweb/storage/transparencia/2022/62d6e0d2394e6.pdf
06/06/2022	08/07/2022	http://sia.altamira.gob.mx/siaweb/storage/transparencia/2022/62d6dc8427b3d.pdf
24/06/2022	19/08/2022	http://sia.altamira.gob.mx/siaweb/storage/transparencia/2022/62d6d0r0279762.pdf
08/08/2022	04/11/2022	http://sia.altamira.gob.mx/siaweb/storage/transparencia/2022/62d6e0s7cb32b.pdf
10/06/2022	12/08/2022	http://sia.altamira.gob.mx/siaweb/storage/transparencia/2022/62d6d0c700711.pdf
27/06/2022	15/07/2022	http://sia.altamira.gob.mx/siaweb/storage/transparencia/2022/62d6df1a596b2.pdf
08/08/2022	28/10/2022	http://sia.altamira.gob.mx/siaweb/storage/transparencia/2022/635996133c28d.pdf



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Recurso de Revisión: RR/062/2023/Al.
Folio de Solicitud de Información: 280524022000120.
Ente Público Responsable: Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.
Comisionada Ponente: Dulce Adriana Rocha Sobrevilla.

GOBIERNO MUNICIPAL DE ALTAMIRA 2021 - 2024
R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. C-DOP-064/2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA
CONTRATO No. C-DOP-064/2022 CONCURSO No. COP/IR-063/2022
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 10 DE JUNIO DE 2022 FECHA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO: 14 DE JUNIO DE 2022

MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA
POR LICITACIÓN PÚBLICA () POR INVITACIÓN (X) ADJUDICACIÓN DIRECTA ()
OFICIOS DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN

OFICIO DE APROBACIÓN No.	PÁGINA DE	DÍA	MES	AÑO

DATOS DEL CONTRATISTA
RAZÓN SOCIAL: MIDAC SERVICIOS GENERALES, S.A. DE CV.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: M50160979730

DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN JARDÍN DE NIÑOS CARMEN SERDÁN ALATRISTE (CLAVE: 28D0NG362W), EJIDO AQUELES SERDÁN, ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

MONTOS

IMPORTE DEL CONTRATO	IMPORTE DEL CONTRATO
\$533,271.4	\$595,394.52 CON I.V.A.
IMPORTE DEL ANTICIPO	IMPORTE DEL ANTICIPO
(30 %) \$153,981.34 SIN I.V.A.	\$78,518.35 CON I.V.A.
IMPORTE DE LA FIANZA DE ANTICIPO	IMPORTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO
\$78,618.35	\$51,327.11

VIGENCIA O PLAZO DE LOS TRABAJOS 45 (Cuarenta y Cinco días) calendario

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
17 DE JUNIO DE 2022	31 DE JULIO DE 2022

GOBIERNO MUNICIPAL DE ALTAMIRA 2021 - 2024
R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. C-DOP-039/2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA
CONTRATO No. C-DOP-039/2022 CONCURSO No. COP/IR-115/2022
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 27 DE DICIEMBRE DE 2022 FECHA DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO: 28 DE DICIEMBRE DE 2022

MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA
POR LICITACIÓN PÚBLICA () POR INVITACIÓN (X) ADJUDICACIÓN DIRECTA ()
OFICIOS DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN

OFICIO DE APROBACIÓN No.	PÁGINA DE	DÍA	MES	AÑO

DATOS DEL CONTRATISTA
RAZÓN SOCIAL: URBIS FG, S.A DE CV.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: UFG201125DA0

DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CAIC "CRECIENDO CON ALEGRIA", CALLE QUINTA ENTRE CALLE 18 DE MARZO Y 24 DE FEBRERO, COLONIA MIRAMAR, ZONA MIRAMAR EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

MONTOS

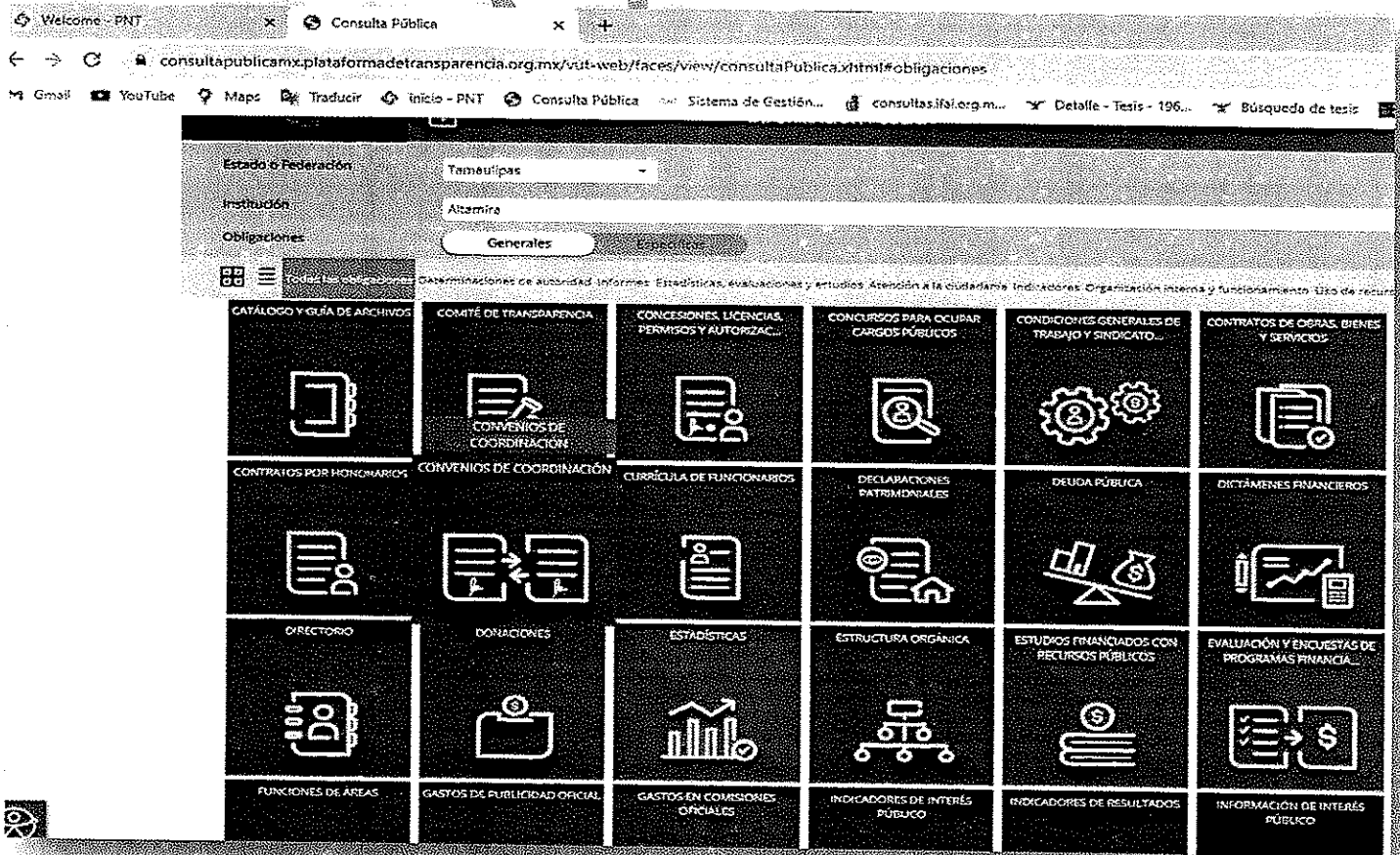
IMPORTE DEL CONTRATO	IMPORTE DEL CONTRATO
\$470,925.78	\$476,673.90 CON I.V.A.
IMPORTE DEL ANTICIPO	IMPORTE DEL ANTICIPO
(30 %) \$123,777.73 SIN I.V.A.	\$143,002.17 CON I.V.A.
IMPORTE DE LA FIANZA DE ANTICIPO	IMPORTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO
\$143,002.17	\$41,092.58

VIGENCIA O PLAZO DE LOS TRABAJOS 30 (Treinta días) calendario

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
29 DE DICIEMBRE DE 2022	27 DE ENERO DE 2023

Página 1 de 23

En cuanto a los convenios, se deberá seleccionar el icono denominado "CONVENIOS DE COORDINACIÓN":



consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetaInformativa

Inicio - PNT Consulta Pública Sistema de Gestión... consultas.ifai.org.mx... Detalle - Tesis - 196... Búsqueda de tesis UNAM | Portal UNAM

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Altamira
 Ejercicio: 2021

CONVENIOS DE COORDINACIÓN

Institución: Altamira
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
 Artículo: 67
 Fracción: XXXII

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: Todo trimestre Este trimestre Ser trimestre Dos trimestres Seleccionar todos

Trimestre(s) (contenido) del año en curso y del anterior. Convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 7 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver todas las campañas

DESCARGAR resultados **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Tipo de convenio (casal)	Persona(s) con quien se...	Objetivos del convenio	Descripción y/o monto	Hiperenlace al documento
2021	01/01/2021	31/03/2021	De coordinación con el ser...	Ver detalle	DESARROLLO Y PROMOVE...	NINGUNO	Consulta la información
2021	01/01/2021	31/03/2021	De coordinación con el ser...	Ver detalle	REALIZAR DIVERSAS ACCL...	NINGUNO	Consulta la información
2021	01/04/2021	30/06/2021	De coordinación con el ser...	Ver detalle	DESARROLLO Y PROMOVE...	NINGUNO	Consulta la información
2021	01/04/2021	30/06/2021	De coordinación con el ser...	Ver detalle	REALIZAR DIVERSAS ACCL...	NINGUNO	Consulta la información
2021	01/04/2021	30/06/2021	De coordinación con el ser...	Ver detalle	REALIZAR DIVERSAS ACCL...	NINGUNO	Consulta la información

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetaInformativa

Se realizó el mismo procedimiento de descarga y acceso, tanto para el periodo octubre 2021 a diciembre 2022, obteniendo los siguientes:

ITACE INSTITUTO TAMAULIPAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE ALTAMIRA

Convenio de colaboración mutua que celebran por una parte el B. Ayuntamiento de Altamira, representado por la C. Alma Laura Amparán Cruz, en su carácter de Presidenta de la Ciudad y Puerto de Altamira, el Lic. Cuauhtémoc Zaleta Alonso, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, Profra. Maricela Cervantes Cepeda, en su carácter de Síndico Segundo y el Prof. José Antonio Chong Martínez, en su carácter de Director de Educación Municipal a quien en lo sucesivo se le denominará "B. Ayuntamiento de Altamira" y por otra parte, el Instituto Tamaulipeco de Capacitación Para el Empleo, representado por el Ing. Oscar Lauro González, en su carácter de Director de Plantel, en adelante (ITACE).

DECLARACIONES:

- DECLARA "EL B. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
 - Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 130 y 131 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tamaulipas; artículos 2, 3, 49 fracción XXXI, 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, es autónomo y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - Que la C. ALMA LAURA AMPARÁN CRUZ, acredita su personalidad como presidenta municipal de la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas, con la constancia de mayoría y declaración de validez de la elección con fecha de tres de julio de dos mil dieciocho expedido por el Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas (IIEETAM).
 - Que el LIC. CUAUHTÉMOC ZALETA ALONSO, comparece a la suscripción del presente acreditando su personalidad como Secretario del Ayuntamiento con nombramiento de fecha 1º (primero) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), otorgado en la primera sesión ordinaria de cabildo de la actual administración municipal.
 - Que la PROFRA. MARICELA CERVANTES CEPEDA, acredita su personalidad como Síndico Segundo, con la constancia de mayoría y declaración de validez de la elección con fecha de tres de julio de dos mil dieciocho expedido por el Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas (IIEETAM).
 - Con los documentos presentados se acredita su personalidad jurídica que tienen capacidad legal para la celebración del presente convenio, según lo establecido en el artículo 60, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
 - Que designe al PROF. JOSÉ ANTONIO CHONG MARTÍNEZ, Director de Educación del

Vista preliminar Este archivo procede de una ubicación de Internet y podría no ser seguro: Haga clic para obtener más detalles. Habilitar edición				
Nombre del Sujeto Obligado:				
R S T U				
Area(s) Responsable(s) Qui Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota	
Secretaría del Ayuntamiento	13/04/2022	30/03/2022	En el periodo a reportar comprendido de enero a marzo del 2022, no se llevaron a cabo Convenios de coordinación	
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	16/07/2022	30/06/2022	NO SE REALIZARON CONVENIOS DURANTE EL PERIODO QUE SE REPORTA	
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	25/10/2022	30/09/2022	NO SE REALIZARON CONVENIOS DURANTE EL PERIODO QUE SE REPORTA	
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	17/01/2023	30/12/2022	NO SE REALIZARON CONVENIOS DURANTE EL PERIODO QUE SE REPORTA	

De lo antes insertado se pudo observar diversos convenios en el periodo 2021, sin embargo, con respecto al periodo 2022 el sujeto obligado justifica dentro de sus obligaciones que no se han realizado convenios durante ese periodo.

De todo lo anterior se puede apreciar que contrario a lo manifestado por el solicitante, si es posible visualizar y acceder a los contratos y convenios en los periodos requeridos, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 144 de la Ley local de la materia, ya que al ya estar disponible la información en algún medio, en este caso, registros públicos y formatos electrónicos, señalo la fuente, lugar y la forma para adquirir la información, como también que en el periodo de alegatos el Sujeto obligado le indica al solicitante la localización de los documentos de declaración de información clasificada.

Ahora bien, es de resaltar que no pasa desapercibido para quienes esto resuelven que, en el escrito de interposición del recurso de revisión, el solicitante expreso lo siguiente: *"...TAMBIEN DESEO SE ME PROPORCIONEN TODOS LOS EXPEDIENTES COMPLETOS de clasificación de información. Y también se me proporcione el LINK para descargar TODOS Y CADA UNO de los contratos realizados en la presente administración municipal"*. Lo que de acuerdo a lo establecido en el

artículo 173, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, resulta improcedente requerir la información antes referida, toda vez que se trata de una ampliación a la solicitud de información formulada el dieciséis de diciembre del dos mil veintidós.

Robustece lo anterior, el criterio 027/2010, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, versa de la siguiente manera:

"Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información pública o datos personales, a través de la interposición del recurso de revisión. En aquellos casos en los que los recurrentes amplíen los alcances de su solicitud de información o acceso a datos personales a través de su recurso de revisión, esta ampliación no podrá constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Lo anterior sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia.

Expedientes:

5871/08 Secretaría de Educación Pública - Alonso Gómez-Robledo Verduzco

3468/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del

Estado - Ángel Trinidad Zaldívar

5417/09 Procuraduría General de la República - María Marván Laborde

1006/10 Instituto Mexicano del Seguro Social - Sigrid Arzt Colunga

1378/10 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del

Estado - María Elena Pérez-Jaén Zermeno" (Sic) (El énfasis es propio)

Si bien es cierto, lo anterior no es un imperativo para quienes esto resuelven, toda vez que el Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, cuenta con autonomía e independencia en sus resoluciones y representa la máxima institución para el acceso a la información en el Estado, ello acorde al artículo 175, de la Ley de la materia, también es verdad que conviene su invocación para una mejor apreciación del sentido que debe tomar el presente asunto, ello de conformidad con el artículo 7, de la normatividad citada con antelación.

Lo anterior, tras su enunciación une y completa la argumentación esgrimida por el Organismo Garante Federal de Acceso a la Información, que no podrán ser incluidas cuestiones diversas a las planteadas originalmente ante determinada autoridad, en el caso concreto, nos referimos a las que fueron requeridas mediante la solicitud de información de dieciséis de diciembre del año pasado, así como también que la ampliación de ésta al momento de interponer el Recurso de Revisión, esto es el nueve de enero del año en que se actúa, no podrá constituir materia del procedimiento a substanciar en dicho medio de defensa.

Con base en lo anteriormente descrito, así como de las constancias que obran en autos, es posible observar que contrario a lo manifestado por el hoy recurrente, el sujeto obligado en cuestión, proporcionó información completa a lo requerido por la misma, por lo tanto, se tiene que la autoridad recurrida respetó el derecho humano de acceso a la información, al haber atendido de manera cabal y congruente, así como en tiempo y forma la solicitud que dio origen al presente recurso de revisión, por lo que, este Instituto estima infundado el agravio esgrimido por el recurrente y se confirma la actuación en el término de Ley, por los motivos ya expuestos en términos del artículo 169, numeral 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo



imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO. El agravio formulado por el particular, en contra del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, resulta infundado, según lo dispuesto en el considerando CUARTO del presente fallo.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se CONFIRMA la respuesta emitida el seis de enero del dos mil veintitrés, por la autoridad responsable, otorgada en atención a la solicitud de información con folio 280524022000120, en términos del considerando CUARTO.

TERCERO. Se hace del conocimiento del recurrente que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar a las partes, de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno ap10/04/07/16.

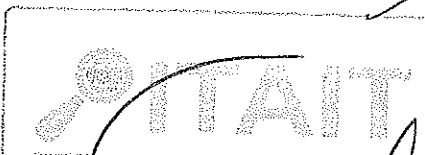
ARCHÍVESE el presente asunto como concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad, la licenciada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla y los licenciados Rosalba Ivette Robinson Terán y Luis Adrián Mendiola Padilla, Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidenta y ponente la primera de los nombrados, asistidos por la licenciada Suheidy Sánchez Lara, Secretaria Ejecutiva, mediante designación de Acuerdo AP-14-11-2022, aprobado en fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés e iniciando funciones a partir de fecha primero de junio del dos mil veintitrés, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.


Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada Presidenta


Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada


Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Comisionado


SECRETARÍA EJECUTIVA
Lic. Suheidy Sánchez Lara
Secretaria Ejecutiva
